

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Circular

Dispuesto a no tolerar que bajo pretexto alguno pudieran infringirse las órdenes que tengo dadas sobre juegos de envite y azar, recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, cuanto les tengo prevenido sobre tal cuestión y una vez más les excito para que empleen todo su celo y diligencia en ejercer la debida vigilancia al objeto de impedir puedan cometerse infracciones, bien sea por medio de alguno de tales juegos conocidos o empleando medios y procedimientos que no fueran otra cosa que un juego de envite y azar encubierto.

Al propio tiempo les encarezco me denuncien cualquier infracción de que tengan noticia, así como a las personas que la cometieran, sin tener en cuenta para nada ni la clase de lugar ni la calidad de las personas, toda vez que me hallo dispuesto a proceder con toda energía en la aplicación de sanciones sin detenerme en miramiento alguno.

Confiadamente espero en que será debidamente atendido y cumplimentado lo dispuesto en esta Circular y en las órdenes que sobre el mismo asunto la precedieron.

Oviedo 19 de Octubre de 1935.—

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

CIRCULAR N.º 292

Secretaría.—Negociado 4.º Hallazgo de semovientes

El señor Alcalde de Guardo, manifiesta a este Gobierno civil, que el 20 del corriente fué recogida por el vecino de dicho Ayuntamiento, Diego Llorente Llorente, una res vacuna, de las siguientes señas: Añoja, de pelo rojo, cornamenta española, sin señas particulares.

Al parecer dicha res estuvo abandonada desde los días 5 ó 6 del actual, en que tuvo lugar en dicha villa la feria de San Frollán.

Lo que se pone en general conocimiento, a los efectos de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Palencia 31 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR N.º 293

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Villerias, me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad, el vecino Cesáreo Revilla Barriga, manifestando que a las ocho de la noche del día 28 del actual, desapareció del domicilio paterno su hijo Jesús Revilla Gutiérrez de 17 años de edad, de las señas siguientes: estatura regular, moreno, tiene una cicatriz grande casi oculta en el cuello al lado izquierdo, viste traje de pana bastante deteriorado, zapatos de campo con tachuelas y pelliza color rata.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de expresado menor y en caso de ser habido, póngase en conocimiento de precitado Alcalde, para que se lo haga saber al padre que le reclama.

Palencia 31 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comité provincial regulador del Mercado Triguero

Guías de circulación

Se presentan en este Comité algunos agricultores demandando guías para transportar el trigo de rentas e iguales de un pueblo a otro.

Se hace saber a todos los Alcaldes y Delegados de este Comité, que siempre que estos trigos no salgan fuera de la provincia, pueden extender estas guías de circulación, pero de ninguna manera para ser entregado a compradores de trigo o fabricantes de harinas, ni para depósitos en paneras de éstos.

Para los socios de las Cooperativas harineras, existentes en la provincia, cuyos nombres recibirán los Ayuntamientos en oficio aparte, igualmente les darán guías de circulación de este trigo, poniendo en la guía con letras bien visibles «A la Cooperativa».

Si la Cooperativa residiese fuera de la provincia, entonces la guía de circulación ha de ser extendida por este Comité, si es que en el pueblo donde reside no hay Subdelegación

del Comité autorizada para operaciones mayores de dos quintales.

Recordamos nuevamente a los señores Alcaldes, que para el trigo conducido al molino, han de extender la guía como está ordenado por este Comité.

Palencia 30 de Octubre de 1935.

—El Presidente, Wistremundo de Loma.

Sección Agronómica de Palencia

JUNTA VITIVINICOLA PROVINCIAL

Estatuto del Vino

De acuerdo con lo que dispone el Decreto de fecha 8 de Septiembre de 1932 (publicado en la Gaceta del día 13), hoy Ley del 26 de Mayo de 1935, se recuerda a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de dicha disposición, y muy especialmente lo dispuesto en sus artículos 12, 20 y 92, en su apartado g).

Para facilitar el cumplimiento de la antedicha disposición, y como consecuencia de las observaciones efectuadas en años anteriores con respecto al artículo 12, párrafo 2.º, los Ayuntamientos remitirán a esta Sección Agronómica sus relaciones con sus correspondientes declaraciones de cosechas y existencias, para lo cual al hacer los interesados las declaraciones que determina el artículo 11 en su párrafo 2.º, exigirán cuatro, e igual cantidad con respecto al artículo 23, párrafo 1.º, sobre Balances periódicos.

Asimismo se da el caso, de que en esta Sección se reciben datos y documentos de los que no tienen conocimiento los Ayuntamientos, y en evitación de que se repitan estos casos en el próximo año vitivinícola y armonizar el cumplimiento de los artículos 10 y 23, harán saber los Ayuntamientos a los interesados, que las declaraciones (presentarán cuatro), duplicados de facturas comerciales (presentarán una), así como los balances periódicos (presentarán cuatro), han de ser enviados a esta Sección por intermedio de los Ayuntamientos respectivos, de acuerdo y para cumplimiento con lo que determina el artículo 20 de la misma Ley.

Están obligados a cumplir la citada disposición y presentar las corres-

pondientes declaraciones de cosecha o existencias de vinos corrientes, chacolí, vinos generosos, secos o dulces, vinos espumosos, vinos gasificados, vinos quinados o medicinales, mistelas, mosto, mosto concentrado, arropé, mostillo o calabre color y pantomina, vinagre, piquetas, vermouth, aperitivos, alcohol ordinario o étlico, aguardientes, licores, etcétera, los cosecheros, productores, fabricantes, comerciantes y vendedores, hoteles, fondas, casas de comidas, etcétera.

Palencia 30 de Octubre de 1935.—
El Ingeniero jefe, Presidente, Wistremundo de Loma.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Provisión de Escuelas

ANUNCIO

Para cumplir lo ordenado en el artículo 3.º de la Orden Ministerial de 24 de Enero del año actual (Gaceta de 5 de Febrero siguiente), se anuncian para su provisión por los tres primeros turnos de los señalados en el artículo 3.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934 (Gaceta del 29), las siguientes Escuelas Nacionales, vacantes en esta provincia.

Para Maestro

San Llorente del Páramo, Ayuntamiento de Villarrabé.—Escuela mixta. 280 habitantes

Para Maestra

Venta de Baños, Ayuntamiento de Baños de Cerrato.—Niñas, número 4, o sus resultas, por estar pendiente de Concursillo. 2.040 habitantes.

Terradillos de Templarios, Ayuntamiento, el mismo.—Mixta. 200 habitantes.

Lomilla, Ayuntamiento de Valoria de Agullar.—Mixta. 170 habitantes.

La Puebla de Valdavia, Ayuntamiento el mismo.—Unitaria. 565 habitantes.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Sección, hasta las trece del día 14 de Noviembre próximo.

La adjudicación se hará en sesión pública, el siguiente día, en el mismo local, a las doce de la mañana.

Palencia 31 de Octubre de 1935.—
El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Jefatura de Obras Públicas de Palencia

RELACION de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el pasado mes de Septiembre de 1935.

| Núm. de Matrícula | Marca | Potencia | Nombre del vendedor | Nombre del comprador | Domicilio |
|-------------------|-----------|----------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| VA.-1.744 | Overland | » | Jesús Puertas. | Hermanos Reyero. | Prádanos de Ojeda. |
| M.-35.406 | Essex | 17 | Idem. | Santiago Domingo. | Palencia. |
| VA.-311 | Citroen | 10'9 | Isaias Antolin. | Aurelio Fernández. | Idem. |
| VA.-2.482 | Minerva | 18'8 | Quintín Castaño. | Rafael López. | Idem. |
| P.-679 | Renault | 8'5 | Francisco Aparicio. | Manuel Aparicio. | Idem. |
| M.-33.172 | Citroen | 11 | Florentino Rodríguez. | Jesús Puertas. | Idem. |
| BI.-9.679 | Opel | 9'70 | Eudaldo Valbuena. | Jesús Puertas. | Idem. |
| SA.-1.548 | Peugeot | 7'20 | Juan Gutiérrez. | Jesús Puertas. | Idem. |
| P.-613 | Fiat | 8'70 | Pedro Bartolomé. | Vicente Román. | Idem. |
| P.-1.477 | Opel | 9 | Jesús Ruiz. | Juan Gutiérrez. | Idem. |
| S.-5.202 | Morris | 7 | Jesús Bustamante. | Antonio Muntiel. | Frómista. |
| M.-37.884 | Matchless | 3 | Agustín Zumaque. | Julio Enguita. | Venta de Baños. |
| M.-37.884 | » | 3 | Julio Enguita. | Joaquín González. | Magaz. |
| P.-844 | Peugeot | 7'20 | Francisco Pérez. | Leonisa Azofra. | Palencia. |
| VA.-3.215 | Ford | 17'9 | Aquilidio López. | Fernando Miranda. | La Espina (León). |
| V.-10.456 | Renault | 8'50 | José Martínez. | Manuel Bravo. | Palencia. |
| P.-558 | Chrysler | 12 | Jerónimo Arroyo. | Luis Baquerín. | Idem. |
| VA.-1.838 | Fiat | 8 | José Alonso. | Jesús Puertas. | Idem. |
| P.-1.047 | Ford | 17'90 | Mariano Merino. | Felipe Andres. | Carrión de los Condes |
| BU.-1.929 | Chevrolet | 20'60 | Esteban Gómez. | Emilio Sánchez. | Guardo. |
| P.-1.138 | Ford | 17'90 | Pedro Izquierdo. | Vda. de Blas Sánchez. | Villada. |
| P.-1.282 | Ford | 17'90 | Martín Dueñas. | Mariano Espinilla. | Castromonte (Valladolid). |
| P.-1.543 | Singer | 8 | María Pérez. | Antero Touchard. | Palencia. |
| P.-1.136 | G. M. C. | 21'10 | Juan Calvo. | Florianio Niño. | Cevico Navero. |
| P.-1.261 | Ford | 17'90 | Niño y Calvo. | Florianio Niño. | Idem. |
| P.-409 | Hudson | 20'40 | Valentín Calderón. | Emilio Guzmán. | Palencia. |
| M.-37.397 | Matchless | 3 | Eusebio Vega. | Pedro Cabezudo. | Baltanás. |
| P.-474 | Citroen | 5 | Félix Fernández. | Garage Central. | Palencia. |
| BU.-1.964 | G. M. C. | » | Jesús Puertas. | Saturnino Heras. | Saldaña. |

Palencia 17 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscritos en esta provincia durante el mes de Septiembre de 1935.

| Número de la matrícula | MARCA | Potencia H.P. | FORMA | NOMBRE DEL PROPIETARIO | VECINDAD |
|------------------------|-----------|---------------|-------|---------------------------|------------------------|
| 1535 | Chevrolet | 21 | Carga | Josefa Torres. | Becerril de Campos. |
| 1536 | Opel | 14 | Sedan | José Ruiz de Navamuel. | Palencia. |
| 1537 | Acio | 27 | Carga | Cántabro Montañesa, S. A. | Idem. |
| 1538 | Bedford | 20 | id. | Saturnino Pérez. | Guardo. |
| 1539 | Ford | 25 | id. | Zenón Sierra. | Barruelo. |
| 1540 | Ford | 25 | Sedan | Antonio Fernández. | Palencia. |
| 1541 | Chevrolet | 21 | Carga | Almaquilo Tejedor. | Herrera de Pisuergra. |
| 1542 | Bedford | 20 | id. | Manuel García. | Ventanilla. |
| 1543 | Singer | 8 | Sedan | María Pérez. | Palencia. |
| 1544 | Ford | 9 | id. | Juan F. Zurita. | Idem. |
| 1545 | Fiat | 8 | id. | Mateo Santos. | Santibáñez de la Peña. |

Palencia 16 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio de exposición al público del repartimiento general de utilidades de Mazariegos

Formado por el funcionario adscrito a la Sección provincial de Administración local, con arreglo a los preceptos de la sección décimotercera del Estatuto municipal vigente, el repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de Mazariegos, correspondiente al año de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más, podrá ser examinado por los contribuyentes durante las horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde. Las reclamaciones, que habrán de

dirigirse en primera instancia al Oficial encargado de su formación don Domingo Ramos, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento y estar fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación, conforme al artículo 510 del citado Estatuto.

Palencia 1.º de Noviembre de 1935.
—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora Devolución de fianzas

Recibidas definitivamente por la Diputación las obras de construcción del camino provincial de Lebanza a Potentinos (Sección 1.ª), las de acopio y empleo de piedra machacada

para conservación del camino vecinal de Lavid de Ojeda a Dehesa de Montejo, carretera provincial de Astudillo a Osorno, kilómetros 16, 17, 22, 23 y 27, y las de riego asfáltico del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros, ejecutadas por los contratistas don Juan Santos Villameriel, don Roberto Rodrigo Espeso, don Pedro Pastor Ibáñez y don Juan Pérez Bodero, vecinos respectivamente de Frómista, Cervera de Pisuergra y Palencia,

La Comisión Gestora en sesión de 31 de Octubre, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra referidos contratistas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta,

por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ella, debiendo remitir referidas certificaciones al señor Presidente de la Excma. Diputación provincial, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de las fianzas, bien entendido que transcurrido el plazo sin enviarlas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos consiguientes.

Palencia 31 de Octubre de 1935.
—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

Confederación Hidrográfica del Duero Dirección ANUNCIO

Con esta fecha, esta Dirección ha dictado el siguiente acuerdo:

«En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Olmos de Pisuergra (Palencia), motivado por las obras del 2.º trozo del Canal del Pisuergra, esta Dirección, en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado 1) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de Expropiación forzosa vigente, ha acordado señalar el día 12 del próximo Noviembre, y hora de las diez, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas afectadas.

El pago tendrá lugar en la casa Consistorial de Olmos de Pisuergra, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago, se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al Representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incompetencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido reglamento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 30 de Octubre de 1935.
—El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 500

Palencia

Cédula de citación

Fernando Bruguier Delarque, de 36 años, soltero, y José Fernández Cos, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, vecinos que fueron de Venta de Baños, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia, el día nueve de Noviembre próximo y hora de las once y treinta con objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue por lesiones, bajo apercibimiento de Ley si no comparecen.

Palencia 24 de Octubre de 1935.

El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 503

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fé: Que en referido Juzgado y mi Secretaría se ha tramitado bajo el número sesenta y siete de orden de los ingresados en el presente año de mil novecientos treinta y cinco, demanda incidental de pobreza, a instancia de don Manuel Manrique Gómez, representado en turno de oficio por el Procurador señor Gómez Arroyo, contra los herederos de doña Columbiana Manrique Gómez y otros, y el señor Abogado del Estado, en cuyo asunto se dictó sentencia que a los fines que se persiguen contiene el encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia día veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el señor don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos incidentales tramitados en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante don Manuel Manrique Gómez, mayor de edad, obrero, casado y vecino de Melgar de Yuso, representado en turno de oficio por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, y defendido en el mismo concepto por el Letrado don Alberto Gómez Arroyo, y de la otra y como demandados don Hipólito Antolín, doña Victoriana Manrique Gómez y doña Marta Manrique Gómez, mayores de edad, casadas y vecinas de Melgar de Yuso, quienes por su incomparecencia fueron declarados en estado de rebeldía, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza legal; y

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a don Manuel Manrique Gómez, para que en tal concepto pueda litigar en este Juzgado en juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de doña Columbiana Manrique Gómez, contra don Hipólito Antolín, doña Victoriana Manrique y doña Marta Man-

rique. Mediante la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta sentencia conforme la Ley dispone a no ser que la parte actora interese se lleve a efecto personalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodosio Garrachón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy, doy fé. Palencia veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, Isidoro Páramo (rubricados).

Concuerda a la letra con sus originales a que me remito. Para que conste, cumpliendo lo mandado, y remitir con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación formal y bastante a los demandados rebeldes, libro y firmo el presente en Palencia a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Isidoro Páramo.

Núm. 507

Palencia

Cédula de citación

Pardo, Manuel, quincallero ambulante, que estuvo domiciliado por el mes de Mayo último en el pueblo de Castrolabón, y lleva un carro de vendedor ambulante con la matrícula de dicho pueblo n.º 427, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en sumario que se sigue con el n.º 247 de 1935, por hurto de una bicicleta, bajo apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 20 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 495

Santoyo

Don Manuel Andrés García, Juez municipal suplente de esta villa de Santoyo.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por mordedura de perro, contra Marcial Pérez Saldaña, de esta vecindad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—En Santoyo a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, el señor Juez municipal suplente don Manuel Andrés García, en funciones por incompatibilidad del propietario, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido contra Manuel Pérez Saldaña, de cuarenta y tres años de edad, viudo, labrador, de esta vecindad, con instrucción y sin antecedentes penales, por lesiones causadas por

un perro al pobre transeunte Teodoro Zorita Nabla, de sesenta y cuatro años de edad, vecino que fué de Valladolid y actualmente sin domicilio fijo; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Pérez Saldaña, de la falta que se le atribuía por lesiones causadas al pobre transeunte Teodoro Zorita Nabla, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Andrés (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Santoyo dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—F. Cuesta (rubricado).

Y para la notificación al lesionado Teodoro Zorita Nabla, de ignorado paradero, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Santoyo a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Andrés.—F. Cuesta.

Núm. 502

Burgos

Requisitoria

Emilio Galarza Garay, hijo de Maximino y Josefa, natural de Durango (Vizcaya) o Castro Urdiales (Santander), de estado casado, oficio minero, de treinta y un años de edad, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada, señas particulares, una cicatriz en el pómulo de la cara al lado derecho, domiciliado últimamente en San Salvador (Palencia), y procesado en causa número 420-934, que se instruye por el delito de rebeldía, comparecerá dentro del término de veinticuatro horas, en Burgos, (edificio de la Comandancia Militar) ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, don Angel García Polo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Burgos 25 de Octubre de 1935.—El Comandante Juez instructor, Angel García Polo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

San Salvador de Cantamuda

El día 9 de Noviembre y hora de las tres de la tarde, se celebrarán las terceras subastas de 30 robles de la Dehesa de San Salvador, tasados en 862 pesetas, y 25 robles de la Dehesa de Lebanza, tasados en 553 pesetas, en la casa Consistorial de San Salvador, y condiciones que sirvieron en las primera y segunda subastas.

San Salvador de Cantamuda 29 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Vicente Ruesga.

Boadilla de Rioseco

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se saca a concurso la plaza de Recaudador de Impuestos municipales de este Ayuntamiento con carácter de interino por el año corriente de 1935.

Los que deseen concursar a dicha plaza de Recaudación, podrán hacerlo en el término de ocho días presentando sus instancias reintegradas con 1'50 pesetas ante la Alcaldía.

Los solicitantes podrán enterarse antes de las bases que tiene acordadas la Corporación municipal referente al concurso de indicada plaza de Recaudador, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y conocimiento de las personas que les interese.

Boadilla de Rioseco 29 de Octubre de 1935.—El Alcalde, J. Milano.

Saldaña

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y ante la mesa que se designe al efecto, tendrán lugar, en esta casa Consistorial, los días y horas que se indican y bajo los tipos de licitación que se señalan, las subastas de arrendamiento de los siguientes arbitrios municipales, para el ejercicio de 1936:

El día 2 de Diciembre próximo, a las once, la del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de licitación de 13.000 pesetas, y, a las doce, la del arbitrio sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos, en el tipo de licitación de 2.150 pesetas.

El día 3 de dicho mes de Diciembre, a las once, la del arbitrio sobre inspección sanitaria de alimentos, en el tipo de licitación de 2.200 pesetas y, a las doce, la del arbitrio sobre servicio de matadero, siendo el tipo de licitación 900 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la forma dispuesta en el artículo 15 del Reglamento de contratación municipal, para la primera y en la establecida en el 14 de dicho Reglamento, para las otras tres restantes, debiendo consignarse previamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de remate.

Si estas subastas resultasen desiertas, se celebrarán segundas subastas los días 13 y 14 del referido mes, respectivamente, y a las horas señaladas para las anteriores, con una rebaja en los tipos de remate del 10 por 100.

Saldaña 31 de Octubre de 1935.—El Alcalde accidental, Argimiro González.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... con cédula personal

corriente clase..... tarifa..... número..... expedida en..... en....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de arrendamiento del arbitrio sobre..... (el que sea), se compromete a tomar en arriendo el referido arbitrio para todo el año de 1936 en la cantidad de..... (en letra) pesetas con sujeción en un todo a las citadas condiciones.

(Fecha y firma.)

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1936; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Bahillo.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periclales que a continuación se relacionan, el Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Arenillas de San Pelayo.
Villameriel.
Quintanilla de Onsoña.
Cervera de Pisuerga.
Villasarracino.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1935, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Baños de Cerrato.
Fuentes de Nava.

Formada la matrícula industrial para el año 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Riberos de la Cueva.
Santillana de Campos.
Villacider.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1935 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Cordovilla la Real.—Cuarto trimestre y atrasos (y canon por rotura y siembra de las parcelas de El Cano, Perdiguero y Valdíos), los días 8 y 9 del actual, de nueve a trece y de quince a dieciocho.

Amayuelas de Arriba (y pastos de toda clase de ganados).—Tercero y cuarto trimestres, los días 10 y 11 del actual, de las nueve a las catorce.

Amayuelas de Abajo (y pastos de toda clase de ganados).—Cuarto trimestre, los días 10 y 11 del actual, de las nueve a las catorce.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Santervás de la Vega.
Villovieco.
Ribas de Campos.
Quintanilla de Onsoña.
Castrillo de Villavega.
Junta vecinal de Villotilla.
Idem de Villacuerdo.
Idem de Villaturde.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Valbuena de Pisuerga.
San Llorente de la Vega.
Castrillo de don Juan.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Revilla de Campos.
Valbuena de Pisuerga.
San Llorente de la Vega.
Astudillo.
Cordovilla la Real.
Castrillo de don Juan.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1935, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Frómista.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Baños de Cerrato.
Villovieco.
Pedraza de Campos.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1936, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Riberos de la Cueva.
Valbuena de Pisuerga.
Congosto de Valdavia.
San Llorente de la Vega.
Santillana de Campos.
Castil de Vela.
Amusco.
Reinoso de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Vilaviudas.
Cordovilla la Real.
Villacideral.
Santervás de la Vega (rústica).
Camporredondo de Alba (rústica).
Amusco (rústica).
Otero de Guardo (rústica).
Villaprovedo (rústica).
Nestar (rústica).
Marcilla de Campos (rústica).

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Villarmentero de Campos

Parte real

D. Oraciliano de la Pinta del Barrio
D. Julio Abad Garrachón.
D. Climaco Cortés Abad.

Parte personal

D. Antimo Cortés Abad.
D. Mariano Pelayo Matía.

Revenga de Campos

Parte real

D. Diodoro Saldaña.
D. Robustiano López-Francos.
D. Manuel López-Francos.
D. Bernardino Rojo González.

Parte personal

D. Apolo González Amor.
D. Moisés Gaudelin García.
D. Emiliano Saldaña Alcalde.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.